



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY POR EL QUE SE REGULAN LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Con fecha 26 de febrero de 2018 se ha recibido en esta Dirección General el expediente relativo al *anteproyecto de Ley por el que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad de Castilla y León*, solicitando la emisión del informe establecido en el artículo 76.2 de la *Ley 2/2006, de 3 de mayo de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*.

De acuerdo con este precepto, a esta Dirección General le corresponde informar la Memoria en la que la Consejería de Economía y Hacienda ha de estimar los gastos y las previsiones de financiación que se derivarán de la aprobación del Anteproyecto de Ley, así como valorar los efectos en los Presupuestos Generales de la Comunidad, con el fin de asegurar, desde la fase de programación presupuestaria, el cumplimiento de los principios constitucionales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, en los términos regulados, tanto en la normativa básica estatal, como en la propia de la Comunidad, integrada por la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*, y la *Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria*.

Objeto del anteproyecto de Ley.

Es regular el régimen jurídico de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios en la Comunidad de Castilla y León, su creación y funciones, así como los ámbitos sujetos a la tutela de la Administración autonómica, y las relaciones de colaboración y demás actividades que les corresponden, dentro del marco fijado por la *Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación*, de forma que se establecen las bases de un nuevo modelo cameral, en el que se crea, con un régimen específico, la *Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León (en adelante Cámara Oficial de Castilla y León)*, de ámbito autonómico.



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

En concreto, en el anteproyecto de Ley se establece el objeto y finalidad de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad de Castilla y León, su naturaleza como corporaciones de derecho público, y su estructura territorial, en la que se contempla la Cámara de ámbito autonómico, las provinciales y además podrán existir Cámaras de ámbito local, manteniendo, en particular, las funciones y el ámbito territorial de las que recoge la *Disposición Adicional* del texto.

Respecto a las *Cámaras Oficiales provinciales y locales*, se regula su régimen jurídico, desarrollando la tutela que ejerce la Administración de la Comunidad sobre las mismas, los procedimientos de fusión e integración, la suspensión y disolución de sus órganos de gobierno, y la posible extinción y liquidación de estas entidades. Se recogen sus funciones, remitiéndose a las previstas en el artículo 5.1 de la *Ley 4/2014*, que son de obligado cumplimiento, y aquellas del artículo 5.2 que les asigne la *Cámara Oficial de Castilla y León*, además de llevar a cabo otras funciones de carácter privado. También se regulan los órganos de gobierno y el procedimiento electoral, detallando la composición de los plenos, en los términos de la normativa básica estatal y de la autonómica aplicable y en los reglamentos de régimen interior aprobados para cada Cámara. Por último, se regula su régimen económico y presupuestario, donde respecto de los ingresos, se añade a los contemplados en la legislación básica estatal los recursos que la *Cámara de Castilla y León* les asigne para sufragar el ejercicio de funciones público-administrativas, y se desarrolla el procedimiento, documentación y plazos para la aprobación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios, sus liquidaciones y para la fiscalización de cuentas anuales.

Como novedad se regula la *Cámara Oficial de Castilla y León*, órgano consultivo y colaborador, integrado por representantes de la totalidad de las Cámaras provinciales y locales, los representantes de grandes empresas de la región, y de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica regional. Además de las funciones público-administrativas y privadas que permite la *Ley 4/2014*, a esta Cámara autonómica le corresponderá la representatividad y coordinación de todas las Cámaras provinciales y locales. Con este fin, contará con los recursos económicos previstos en la ley estatal y con aquellos que la Administración de la Comunidad. También se regulan los procesos de elaboración, aprobación de sus presupuestos y liquidación y fiscalización de sus cuentas anuales.



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

Se recoge en el anteproyecto de ley los diferentes ámbitos y supuestos donde se ejerce la tutela de la Administración, para las Cámaras provinciales y locales (art.8) que se concreta, entre otras cuestiones, en el recurso previo al contencioso, ante la Administración tutelante sobre resoluciones de las cámaras, en la autorización previa para promover o participar en asociaciones, fundaciones, y sociedades civiles o mercantiles y celebrar convenios de colaboración, para disponer de bienes patrimoniales, así como la aprobación definitiva de sus presupuestos y liquidaciones. También se prevé la tutela de la Administración en la actividad de la *Cámara Oficial de Castilla y León*, en estos ámbitos, y en otros, como la aprobación de su reglamento de régimen interior con los criterios para la administración y distribución de recursos entre las Cámaras provinciales y locales, y la posibilidad de aprobar instrucciones de elaboración y liquidación de sus presupuestos, estructura y forma de presentación.

Por último, en las *Disposiciones Transitorias* se prevé la constitución de la *Cámara de Castilla y León*, en seis meses desde la aprobación de la ley, así como el proceso de disolución del actual *Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León*, subrogándose la Cámara de Castilla y León en todos los derechos y obligaciones del Consejo. También se prevé el régimen transitorio de determinados procedimientos.

Incidencia económico-presupuestaria del anteproyecto de Ley.

En el apartado de *Impacto Presupuestario* de la Memoria del Anteproyecto de Ley de 22 de febrero de 2018, la Dirección General de Comercio y Consumo manifiesta que de la elaboración de esta norma y su posterior aprobación no se derivan costes directos o indirectos que deban atenderse con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad. Por lo que se refiere a los gastos de personal, la elaboración y desarrollo no modificará el régimen jurídico aplicable al personal al servicio del sector público, ni crea ni modifica las relaciones de puestos de trabajo o las estructuras orgánicas, y la aplicación de la norma se realizará con los medios personales actuales, sin generar costes por gastos de personal.

Y concluye que la aplicación de este anteproyecto normativo no contempla impacto presupuestario, dado que el ejercicio de las competencias se desarrollará con



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

medios ordinarios, personales y materiales actualmente existentes, sin que se prevea variación de las condiciones presupuestarias actuales.

Examinado el expediente, esta Dirección General considera que se trata de una norma de carácter organizativo y procedimental en ejercicio de las competencias asignadas a la Comunidad en relación con las *Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad de Castilla y León*, que dentro de la regulación básica estatal de la *Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación*, regula el régimen jurídico, funcionamiento y tutela administrativa sobre estas corporaciones.

Según lo indicado en la memoria económica, no se prevé que la aprobación del anteproyecto de ley requiera incrementar los recursos personales y materiales existentes en la Administración autonómica destinados a ejercer la tutela sobre las Cámaras o para la elaboración del censo público de empresas y, por otro lado, los recursos que la Administración de la Comunidad destine a la *Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León* para el ejercicio de sus funciones público-administrativas, se realizará en el marco de la política económica general que determine la Consejería competente, y se supeditarán a las disponibilidades presupuestarias (art.48 del anteproyecto). Por tanto, la Consejería de Economía y Hacienda implementará las actuaciones derivadas del anteproyecto de ley, con sus recursos ordinarios, sin incremento del gasto público de la Comunidad.

Es cuanto se informa por esta Dirección General respecto a la aprobación del *anteproyecto de Ley por el que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad de Castilla y León*.

Valladolid, a 16 de marzo de 2018,

EL DIRECTOR GENERAL,



Fdo. José Armando Baeta Canales.